

País Vasco, 18 de febrero de 2026

Señores/as:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Especializada contra las Violaciones de los Derechos Humanos – Fiscalía 242 Unidad Nacional de Extinción de Dominio y Lavado de Activos – Fiscalía 38

Bogotá, D.C.

Con copia a: Presidencia de la República; Colectivo de Abogados/as José Alvear Restrepo (CAJAR); Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); Sociedad de Activos Especiales (SAE); Unidad para las Víctimas; Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV); Universidad del Atlántico; Alcaldía de Barranquilla; Defensoría del Pueblo; Procuraduría General de la Nación; Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH); Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz; Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD); Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Gobierno Vasco.

Asunto: *Solicitud urgente de medidas cautelares sobre el inmueble denominado “La Bodega” – Caso Freytter (Ley 600 de 2000).*

La **Asociación Jorge Adolfo Freytter Romero: Estudios sobre Violencia Política y Jorge Enrique Freytter Florián**, identificado con C.C. No. 80.865.744, en calidad de víctima y parte civil dentro del proceso por el secuestro, tortura y asesinato del profesor **Jorge Adolfo Freytter Romero** —crimen declarado de lesa humanidad—, nos dirigimos a ustedes para exponer:

Entre el 28 de enero y el 8 de febrero de 2026, una **Comisión Internacional de Observación del País Vasco** (apoyado institucional por la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Gipuzkoa) realizó una inspección técnica, histórica y forense en el inmueble conocido como “**La Bodega**”. Dicha misión, integrada por expertos en antropología, investigadores en Derechos Humanos y medicina legal, aplicó los estándares internacionales de los **Protocolos de Minnesota y Estambul**, constatando los siguientes hallazgos de relevancia penal:

- **Estado de vulnerabilidad:** El inmueble presenta un abandono que facilita la alteración de la escena.
- **Hallazgos documentales:** Localización de pasaportes, contratos de SOAT y cheques de terceros no identificados.
- **Evidencia material:** Rastros asociados a violaciones sistemáticas de DD.HH. y del DIH, incluyendo infraestructuras (túneles) compatibles con prácticas de detención clandestina del narcoparamilitarismo y agentes de Fuerza Pública.
- **Información financiera:** Hallazgo de agendas de la empresa *Uniapuestas* vinculadas a estructuras criminales.



ASOCIACIÓN - ELKARTEA
Jorge Adolfo
Freytter Romero
CIF: G95678561
www.freytter.eus
info@freytter.eus
1

Asociación Jorge A. Freytter R. – Elkarte. Estudio sobre violencia política en América Latina
CIF: G95678561 | AS/B/16793/2012

Por lo anterior, bajo el marco de la **Ley 600 de 2000**, solicitamos la adopción inmediata de **medidas cautelares de protección, conservación y no alteración** del inmueble ubicado en Barranquilla (Carrera 62 con Calle 69, matrícula inmobiliaria No. 040-22745). Este sitio, documentado en la investigación "*La Bodega: donde la memoria fue secuestrada*", constituye una prueba material insustituible para la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

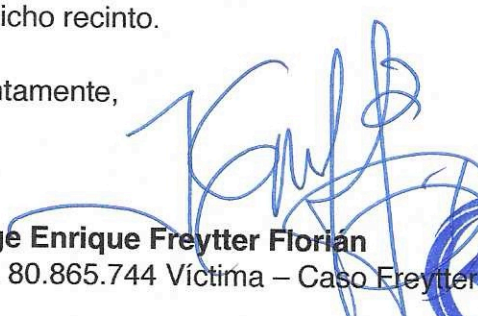
PETICIONES:

Solicitamos a la Fiscalía General de la Nación y a las entidades competentes tramitar con carácter urgente:

1. Declarar el inmueble como lugar de interés judicial, prohibiendo cualquier demolición, venta o modificación estructural.
2. Asegurar el sitio para futuras diligencias de prospección y verificación de posibles restos humanos.
3. Evaluar la inclusión formal del inmueble en el proceso penal como escenario de crímenes de lesa humanidad.
4. Iniciar el proceso ante el CNMH para incluir "La Bodega" en la cartografía de "**Lugares del Horror**" y proceder a la instalación de una "**Marca de Memoria**" (placa conmemorativa) según la Ley de Víctimas.
5. Instar a las instituciones citadas en copia a abrir canales de cooperación para apoyar esta iniciativa de memoria y justicia desde sus respectivas misiones legales.

La protección de "La Bodega" es un imperativo para evitar la destrucción de evidencia y garantizar el derecho a la verdad de las víctimas del Caso Freytter y de otros hechos victimizantes ocurridos en dicho recinto.

Atentamente,


Jorge Enrique Freytter Florián
C.C. 80.865.744 Víctima – Caso Freytter

ASOCIACIÓN - ELKARTEA
Jorge Adolfo
Freytter Romero
CIF: G95678561
www.freytter.eus
info@freytter.eus
web@freytter.eus

ANEXOS:

- Solicitud de arbitraje en investigación sobre presunta relación de Bodega con aparato criminal en el asesinato del profesor Jorge Adolfo Freytter Romero.
- Certificado de Libertad y Tradición de La Bodega bajo el número de Matrícula Inmobiliaria 040-22745.